

Sevilla. «Aguagest-Andaluz de Aguas, Sociedad Anónima». A-41.461.856. SESE-9700017.

Sevilla. «Transportes Germán Medina, Sociedad Limitada». B-41.773.326. SESE-9800007.

Notificación de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información a los titulares de las concesiones administrativas que se relacionan, de la liquidación de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 31), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de las liquidaciones de las tasas por reserva del dominio público radioeléctrico practicadas por esta Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, órgano gestor de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, y en el Real Decreto 1750/1998, de 31 de julio, por el que se regulan las citadas tasas, correspondientes al ejercicio 1999 y a las concesiones de uso privativo del espectro radioeléctrico que se indican, en procedimiento de recaudación en período voluntario.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Santa Cruz de Tenerife, sita en calle La Marina, 20, 5.ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Madrid, 11 de julio de 2002.—El Jefe del Área de Gestión Económica, Enrique G. Martínez Pinto.—34.362.

Relación que se cita, con expresión de provincia, titular, número de documento nacional de identidad/número de identificación fiscal y referencia

Tenerife. «Transtour, Sociedad Limitada». B-38.029.096. TFGC-9800099.

Tenerife. «Topografía Canaria, Sociedad Limitada». B-38.237.541. TTF-8700057.

Tenerife. «Conescan, Sociedad Limitada». B-38.285.334. TTF-9200235.

Tenerife. «Jofemar Tenerife, Sociedad Limitada». B-38.223.889. TTF-9300048.

Tenerife. Díaz Acosta, Luis Alberto. 43.620.697-R. TTF-9300135.

Tenerife. «Centros Comerciales Continente, Sociedad Anónima». A-12.017.216. TTF-9300154.

Tenerife. «Rolf Rentacar, Sociedad Anónima». A-38.045.258. TTF-9300184.

Tenerife. «Crinaria, Sociedad Anónima». A-35039460. TTF-9400017.

Tenerife. «Autored, Sociedad Anónima». A-35094143. TTF-9400028.

Tenerife. «Shell España, Sociedad Anónima». A-28.013.522. TTF-9400029.

Tenerife. Castillo Méndez, Manuel del. 41.828.564-M. TTF-9400041.

Tenerife. Leal Díaz, Miguel Ángel. 42.157.104-J. TTF-9400087.

Tenerife. Fernández García, Francisco. 42.933.282-X. TTF-9400111.

Tenerife. «Royal Greenwich Observatory». G-0061.464-D. TTF-9400123.

Tenerife. «Acción and Control». B-33.696.501. TTF-9400124.

Tenerife. «Atlántida Seguridad, Sociedad Limitada». B-38.070.660. TTF-9400146.

Tenerife. «J J Emerplan Seguridad, Sociedad Limitada». B-38.343.554. TTF-9400184.

Tenerife. «Felahotel, Sociedad Limitada». B-38.489.688. TTF-9500083.

Tenerife. «Residencial Los Majuelos, Sociedad Limitada». B-38.322.020. TTF-9500087.

Tenerife. «Transportes Frandom, Sociedad Limitada». B-38.354.130. TTF-9500147.

Tenerife. «Proseada, Sociedad Limitada». B-38.328.183. TTF-9500164.

Tenerife. «F4 Tenerife, Sociedad Limitada». B-38.355.962. TTF-9500172.

Tenerife. «Transportes Herrera Morin, Sociedad Limitada». B-38.354.098. TTF-9500183.

Tenerife. «Cartográfica de Canarias, Sociedad Anónima». A-38.225.926. TTF-9600133.

Tenerife. Cabrera Brito, Andrés. 41.884.247-M. TTF-9600142.

Tenerife. «Balten». P8800002A. TTF-9600183.

Tenerife. «As. Prof. Vigilantes Nocturnos de Tfe.». G-38.269.585. TTF-9.600.242.

Tenerife. «Tenenorte, Sociedad Limitada». B-38.425.765. TTF-9700014.

Tenerife. «Panorámica Hotel Apartamentos, Sociedad Anónima». A-38.050.092. TTF-9700117.

Tenerife. «Ten-Hol, Sociedad Anónima». A-38.021.234. TTF-9700128.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles. Pago de intereses de Obligaciones 4 por 100.

El pago de los cupones con vencimiento 1 de octubre de 2002, correspondiente a las diferentes emisiones en circulación de las Obligaciones 4 por 100 anual de esta Red Nacional se efectuará a partir de esta fecha en la central y sucursales del Banco de España.

El importe de cada cupón es el siguiente:

Serie	Importe — Euros
A	0,060101
B	0,150253
C	0,300506
D	1,502530
E	3,005060

Madrid, 9 de julio de 2002.—La Directora de Mercado de Capitales y Programación Financiera, Pilar Cutanda González.—35.133.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles. Amortización de Obligaciones.

Se pone en conocimiento de los poseedores de Obligaciones al 4 por 100 de esta Red Nacional, que el día 4 de septiembre de 2002, a partir de las diez horas de la mañana, se efectuará ante Notario y con carácter público, en la Dirección de Finanzas de la Red (sita en la avenida Pio XII, 97) el correspondiente sorteo para amortizar los siguientes

títulos que serán amortizados a partir del 1 de octubre de 2002.

Emisión 1.ª de octubre de 1952, 6.750, de la Serie A; 1.620 de la Serie B; 540 de la Serie C.

Madrid, 9 de julio de 2002.—Pilar Cutanda González, Directora de Mercado de Capitales y Programación Financiera.—35.134.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Anuncio del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo del Gobierno de Aragón sobre la ampliación del perímetro de protección de «Aguas Ribagorza, Sociedad Anónima».

El Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Huesca hace saber que ha sido modificada la superficie solicitada de ampliación del perímetro de protección de la concesión Aguas de Ribagorza número 1.991, para agua mineral-natural, en el término municipal de Graus (Huesca), y que las coordenadas UTM de dicha modificación son: 1. X=280.350 Y=4.671.925, 2. X=285.220 Y=4.671.600, 3. X=288.000 Y=4.668.000, 4. X=290.525 Y=4.666.700, 5. X=290.550 Y=4.665.925, 6. X=289.000 Y=4.664.000, 7. X=287.000 Y=4.665.000, 8. X=283.000 Y=4.667.000, 9. X=279.000 Y=4.670.000, 10. X=279.000 Y=4.671.000, 11. X=279.350 Y=4.671.950.

Lo que se anuncia al público para que quienes tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días fijados por el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Huesca, 20 de junio de 2002.—El Director del Servicio Provincial.—34.511.

Anuncio del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Expediente: 153/02.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se somete a información pública la petición de proyecto de modificación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, Montearenas-La Mudarra, entre los apoyos 291-292, en los términos municipales de La Antigua y Villaquejida, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en paseo Conde de los Gaitanes, 177, 28109 Alcobendas, Madrid.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de La Antigua y Villaquejida.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Modificación de la línea aérea de 220 kV. Montearenas-La Mudarra, en el tramo afectado por la construcción de la Autovía de La Plata. Formada por conductor de Al-Ac Códor, de 455 milímetros cuadrados, cable de tierra AWG 7-8, dos nuevos apoyos, tipo 21A2/30 y una longitud de 670 metros. Entronca en el apoyo 291, discurre por una traza similar, cruzará la futura Autovía de La Plata y volverá a conectar en el apoyo 293 con la línea de referencia.

e) Presupuesto: 110.185,87 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, sin número, de León, y for-

mularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 3 de julio de 2002.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.—34.328.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Resolución de la Dirección General de Suelo, de fecha 16 de julio de 2002, por la que se somete a información pública el proyecto de delimitación y expropiación del ámbito correspondiente al PAU del Parque Empresarial de La Carpetania, en Getafe (Madrid).

Antecedentes

Primero.—La Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Getafe suscribieron el 6 de agosto de 1999 un protocolo de intenciones para la constitución del Consorcio Urbanístico denominado «Parque Empresarial de La Carpetania». En dicho protocolo se expone entre otras cosas lo siguiente:

«Que es objetivo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de la Comunidad de Madrid desarrollar suelo para la realización de un parque empresarial de alta tecnología que albergue usos industriales, terciarios y comerciales en el municipio de Getafe, dentro del ámbito comprendido entre el aeropuerto y la carretera de Andalucía, limitado al norte por las instalaciones de Construcciones Aeronáuticas CASA y el polígono industrial San Marcos y, al sur, por la autovía-M-50 y por la actuación que se desarrolla en el Arroyo Culebro. Con esta realización se crea, en una zona que es pieza estratégica del sur de Madrid, un polo de atracción regional sobre un terreno que tiene vocación industrial...».

«El Ayuntamiento de Getafe, por su parte, toda vez que el sur madrileño en general y Getafe en particular, se ha destacado por su carácter industrial estima la necesidad de crear un centro regenerador que sea polo de atracción del sur industrial en perfecta conexión con el resto de los desarrollos, en un suelo clasificado como urbanizable y con una localización próxima a las redes principales de carreteras, a la vía del tren, al aeropuerto...»

Las administraciones públicas interesadas (Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Getafe) constituyeron ante fedatario público el Consorcio Urbanístico «Parque Empresarial de La Carpetania» el 25 de febrero de 2000. La primera fase del proyecto tiene una superficie de 110,2 hectáreas y se desarrolla a través de la modificación número 14 del vigente plan general de ordenación urbana de Getafe.

La modificación puntual número 14 define un ámbito de suelo correspondiente a una amplia zona situada al este del actual núcleo central de Getafe y del aeropuerto en los parajes denominados La Atalayuela y Los Melgarejos, adyacentes al territorio industrial del municipio. El ámbito de actuación está delimitado por los linderos: Norte, por las áreas industriales de San Marcos; al este, por la autovía de Andalucía; al sur, por el trazado ferroviario del AVE a Andalucía, y al oeste, por el trazado ferroviario de Renfe a Alicante.

Esta modificación fue aprobada definitivamente por el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte el 21 de agosto de 2001 («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 13 de septiembre), creando un nuevo sector de SUNP industrial, que fue denominado UNP-4, y que incorpora a las normas urbanísticas del vigente PGOU las condiciones de desarrollo del PAU-4 y del plan parcial. El PAU-4 «La Carpetania» fue aprobado provisional y definitivamente el 25 de septiembre de 2001 («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 11 de abril

de 2002), y el plan parcial «Parque Empresarial de La Carpetania» fue aprobado inicialmente con fecha 26 de julio de 2001 («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 3 de agosto) y definitivamente el 26 de junio de 2002 («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 15 de julio).

Segundo.—La redacción del proyecto de delimitación y expropiación del PAU-4 como actuación urbanística concebida área de reparto independiente en la que la asignación de edificabilidad por usos y actividades lucrativas se realizará bajo el criterio de sector único.

Tercero.—Los terrenos que comprende el ámbito a delimitar, constituyentes del sector objeto del proyecto, se encuentran situados al SO del municipio de Getafe y corresponden al ámbito de SUNP denominado UNP-4. Este ámbito está formado por terrenos pertenecientes a dos polígonos catastrales, el 23 y el 21. El polígono 23 está delimitado al N por los asentamientos industriales del polígono industrial San Marcos; al E, por la autovía N-IV Madrid-Cádiz; al S, por la infraestructura ferroviaria de la línea AVE Madrid-Sevilla, y al O, por la infraestructura ferroviaria de la línea Madrid-Alicante. El polígono 21 está delimitado al N por la continuación de la Cañada de San Marcos; al E y S por el límite del sector y al O, por la autovía N-IV, Madrid-Cádiz.

Según el programa del PAU, la superficie del sector es de 1.102.000 metros cuadrados y sobre esta cabida se aplicarán los coeficientes de aprovechamiento correspondientes. Los sistemas generales están contabilizados en esta superficie.

Cuarto.—El proyecto de delimitación y expropiación contiene la siguiente documentación:

1. Antecedentes.
2. Condiciones de desarrollo.
3. Emplazamiento y delimitación del sector.
4. Características de los terrenos.
5. Relación de titulares afectados.
6. Criterios de valoración.
7. Relación de fincas e indemnizaciones.
8. Resumen de valoración de la expropiación de bienes y derechos.
9. Anejos.

A los antecedentes de hecho expuestos les son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

1. Legitimación: Establece el artículo 33 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, que «La aprobación de planes de ordenación urbana y de delimitaciones de ámbitos de gestión a desarrollar por expropiación implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres».

El PAU-4 «La Carpetania» es desarrollo de la modificación puntual número 14 del plan general de ordenación urbana de Getafe relativa a la creación de un nuevo sector de suelo urbanizable no programado de uso industrial denominado «La Carpetania».

De acuerdo con las determinaciones del citado plan general y de la vigente legislación urbanística, el PAU fija un único sector, cuyo desarrollo es mediante plan parcial; el sistema de actuación es el de expropiación.

Con la aprobación del PAU-4 «La Carpetania» y el plan parcial «Parque Empresarial de La Carpetania» a desarrollar por iniciativa pública por el sistema de expropiación, implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes a los fines de expropiación.

La expropiación se encuentra legitimada respecto al ámbito delimitado, conforme a lo preceptuado por los artículos 2.1, 2.9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y los artículos 3 y 4 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

2. Competencia:

a) En materia de urbanismo: La competencia en materia de urbanismo la tiene asumida la Comunidad de Madrid, en virtud de lo señalado en el

artículo 26.4 del Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, así como mediante el Real Decreto 1992/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.

b) Tramitación: El artículo 35 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, declara que el ejercicio de la potestad expropiatoria se ajustará a lo dispuesto en la presente Ley y en la legislación urbanística, y, en todo lo no previsto en ellas, será de aplicación la legislación general de expropiación forzosa. La potestad expropiatoria y la competencia para su tramitación corresponde a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, concretamente a la Dirección General de Suelo, conforme a lo señalado en el artículo 10 y concordantes del Decreto 270/1995, de 19 de octubre, de la estructura orgánica de la citada consejería, modificado por el Decreto 215/2000, de 21 de septiembre.

El beneficiario de la expropiación será el Consorcio Urbanístico «Parque Empresarial de La Carpetania».

c) Aprobación definitiva: La competencia para aprobar definitivamente el mencionado proyecto es de la Comisión de Urbanismo de Madrid, conforme a lo establecido en el Decreto 69/1983, de 30 de junio, en relación con el artículo 61 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

3. Procedimiento de expropiación: Efectos. Que por lo que respecta al cauce expropiatorio a seguir, toda vez que se fijó como sistema de actuación el de expropiación a tenor de lo previsto en el artículo 36 de la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el artículo 138 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril; el artículo 201 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y el artículo 123 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la administración actuante ha optado por el procedimiento de tasación conjunta.

La aprobación del proyecto de expropiación implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, y el pago o depósito del importe de la valoración establecido por la Comisión de Urbanismo en la aprobación definitiva, producirá los efectos de los números 6, 7 y 8 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, del artículo 138.4 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y 203 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4. Gestión: La forma de gestión será directa por la Dirección General de Suelo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

5. Documentación: El proyecto tiene la documentación y determinaciones del artículo 202.1.º del Reglamento de Gestión Urbanística para la tasación conjunta y en su tramitación se ha de cumplir lo dispuesto en el artículo 138 del texto refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto 1346/1976 de 9 de abril.

A la vista de las actuaciones practicadas y la base legal de las mismas, esta Dirección General de Suelo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 10 del Decreto 270/1995, de 19 de octubre, ha resuelto, en cumplimiento de lo previsto en el plan general de ordenación urbana de Getafe, la modificación puntual número 14 del citado plan, el PAU-4 «La Carpetania» y el plan parcial «Parque Empresarial de La Carpetania»:

Primero.—Iniciar el procedimiento expropiatorio de tasación conjunta conforme lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; el artículo 138 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril; los artículos 201 y 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, apro-